

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a la Dra. Ruth Montalvo de Figueroa, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8164, que concede la naturalización dominicana al señor Gerardo Fernández Remis.

G. O. No. 8664, del 23 de junio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8164

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Gerardo Fer-

nández Remis, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación Chofer, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3556, Serie 1ra., con Sello hábil para el año en curso No. 48601, domiciliado y residente en la calle "5" casa No. 80 Ensanche Ozama, y en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones;

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Gerardo Fernández Remis, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado